

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 191/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-104 MN "SUNDEER" CON MATRÍCULA 711034, BANDERA BRITANICA.

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **RESUELVE:**

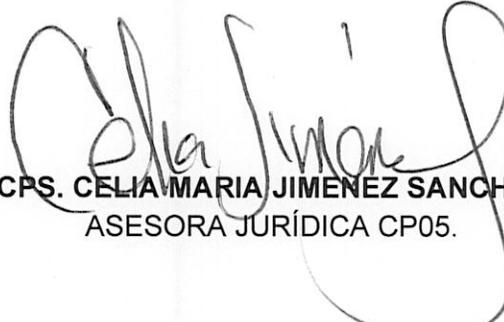
PRIMERO: REPORTE DE INFRACCIONES NO. 15730 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DILIGENCIADO POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, DESCRITO EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, CON LA NAVE DENOMINADA "SUNDEER" CON MATRÍCULA 711034, DE BANDERA BRITÁNICA.

SEGUNDO: PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

TERCERO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CUARTO: CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCÉDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


CPS. CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ
ASESORA JURÍDICA CP05.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-104 MN “SUNDEER” CON MATRÍCULA 711034, BANDERA BRITANICA.

Cartagena D.T. y C., septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante reporte de infracciones No. 15730 de fecha 04 de septiembre de la presente anualidad, diligenciado por el personal adscrito a la Capitanía de Puerto de Cartagena, donde se relaciona los hechos ocurridos con la nave denominada “SUNDEER” con matrícula 711034, de bandera Británica relacionando como presuntamente infringido el código **No.55** “No atender los requerimientos del Capitán de Puerto.”, de la resolución 386 de 2012 (contenida en el reglamento marítimo colombiano 7- REMAC 7).

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: reporte de infracciones No. 15730 de fecha 04 de septiembre de la presente anualidad, diligenciado por el personal adscrito a la Capitanía de Puerto de Cartagena, descrito en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, con la nave denominada “SUNDEER” con matrícula 711034, de bandera Británica.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodríguez
Responsable OFJUR- C

